



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 428-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"AUTO DE SUSTANCIACIÓN CAUSA Nro. 428-2022-TCE

Quito, 16 de noviembre de 2022. Las 12h33.-

PRIMERO.- ANTECEDENTES.-

- 1.1. El 13 de noviembre de 2022 a las 21h53, se recibió a través del correo institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral secretaria.general@tce.gob.ec un mail desde la dirección alianzapsconvocatoria662@gmail.com, con el asunto: "**Recurso Sustantivo Objetivo a las candidaturas de la Alianza Por Loja Listas 6-62**" que contienen tres (03) archivos adjuntos en formato PDF, dentro de los cuales consta con el título "**VJP JIMBILLA LOJA.pdf**" de 194 KB de tamaño, mismo que una vez descargado corresponde a un (01) escrito en tres (03) páginas en el que consta la firma en imagen del ingeniero Jofre Manuel Apolo Asanza, que dice comparecer en calidad de Procurador Común de la Alianza por Loja, Listas 6-62, interponiendo un recurso subjetivo contencioso electoral referente a la inscripción de candidaturas de la dignidad de vocales de la Junta Parroquial de Jimbilla, del cantón Loja, provincia de Loja.¹
- 1.2. El 14 de noviembre de 2022 a las 15h05, mediante sorteo electrónico, la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, asignó a la causa el número 428-2022-TCE; radicándose la competencia en la abogada Ivonne Coloma Peralta, en calidad de jueza sustanciadora, conforme se verifica de los documentos que obran de autos.²
- 1.3. El 15 de noviembre de 2022 a las 11h11, ingresó al despacho de la jueza sustanciadora, el expediente de la causa 428-2022-TCE, en (01) un cuerpo contenido en seis (06) fojas.

SEGUNDO.- Una vez revisado el escrito del ingeniero Jofre Manuel Apolo Asanza, esta juzgadora ordene que el recurrente ingeniero Jofre Manuel Apolo Asanza **el plazo de (02) dos días** contados a partir de la notificación del presente auto, remita a este Tribunal el escrito original del recurso presentado, ya que de la verificación del mismo consta en imagen la firma autógrafa del compareciente que al estar digitalizada no puede ser susceptible de validación.

TERCERO.- Lo ordenado en la disposición que antecede, deberá ser presentada en la Secretaría General de este Tribunal, ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, en las calles José Manuel Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carrillo (diagonal al colegio Experimental "24 de Mayo") de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

¹ Fs. 1 a 3

² Fs. 4 a 6



CUARTO.- Al ser una causa que deviene del período electoral "Elecciones Seccionales y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023", se sustanciará en plazo, esto es, correrán todos los días y horas.

QUINTO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

- 5.1. Al ingeniero Jofre Manuel Apolo Asanza, en el correo electrónico señalado alianzapsconvocatoria662@gmail.com y jofreapolo1@hotmail.com.
- 5.2. Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, en la casilla contencioso electoral No. 003 y en los correos electrónicos: santiagovallejo@cne.gob.ec; asesoriajuridica@cne.gob.ec; dayanatorres@cne.gob.ec; secretariageneral@cne.gob.ec; noraguzman@cne.gob.ec.

SEXTO.- Actúe el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

SÉPTIMO.- Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Ab. Ivonne Coloma Peralta, JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.- Quito, D.M., 16 de noviembre de 2022

Mtr. David Carrillo Fierro
SECRETARIO GENERAL TCE
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DT

